

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, tenga a bien responder cuáles son las medidas concretas implementadas durante el año en curso para garantizar la accesibilidad, equidad y calidad de la atención a todos los fueguinos tal como lo disponen nuestra Constitución Provincial y la Ley provincial 554.

A tal efecto interesa fundamentalmente saber:

- a) cantidad de fondos girados por el Gobierno nacional destinados específicamente a la mejora de la condición edilicia, sanitaria y prestacional de los hospitales provinciales durante el Ejercicio 2014;
- b) modalidad en que tales Fondos se habrían recibido;
- c) forma en que se los ha distribuido y ejecutado;
- d) resultados obtenidos a partir de su ejecución presupuestaria en términos de mejorar la atención al público remitiendo estadísticas sanitarias que certifiquen tal mejoría si la hubiese;
- e) razones por las cuales las ambulancias de los hospitales presentan graves desperfectos y atrasos en términos de su capacidad técnica como para funcionar acorde a los tiempos y la demanda sanitaria actual;
- f) cuáles son a su criterio las cuestiones administrativas que las instituciones sanitarias deberían mejorar como para que los Fondos destinados a ellas rindan más adecuadamente. En tal caso, sírvase explicar también por qué razones no se toman o se dilatan las medidas necesarias para ello;
- g) detalle de cómo funciona el Plan Remediar en la Provincia y remisión de estadísticas sobre su ejecución, mes a mes, correspondientes a 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; y
- h) detalle de la composición y cuantía actual de los Fondos de los Hospitales

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Regionales de Ushuaia y de Río Grande creados especialmente por la Ley provincial 554 y acerca de cómo ha evolucionado su ejecución durante el año en curso.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN N° **273** /14.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
Secretaría de la Presidencia
Poder Legislativo